

**RESOLUCION NRO. 69/2021**

Mar del Plata, 21 de mayo del 2021.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica generada por la proliferación de contagios por Covid-19, ha impuesto la necesidad de la adopción de diversas medidas por parte del Poder Ejecutivo Nacional a fin de enfrentar la emergencia sanitaria existente.

En tal sentido, este Tribunal, desde el inicio del estado sanitario de pandemia, ha procurado implementar todas las soluciones posibles y necesarias a efectos de dar estricto cumplimiento con los protocolos dispuestos por el Superior, tal como lo pueden ilustrar las diversas resoluciones que fueron suscritas y notificadas desde el año 2020 y al solo efecto de proteger la salud de todos aquellos que concurren a cumplir funciones ante esta sede.

Que la eficacia de las medidas implementadas posibilitó, que dentro del ámbito de esta Alzada, no se presentasen casos severos de COVID-19.

Que en tal sentido, *resulta necesario extremar los recaudos sanitarios y la reducción del personal que desempeña tareas en forma presencial*, disponiéndose a través de la Secretaría de Superintendencia y las distintas dependencias de esta Cámara la priorización del trabajo remoto, situación ante la cual cabe establecer únicamente una guardia mínima en cada una de ellas para atender personalmente aquellos asuntos que así lo aconsejen y no admitan demora, la que será fijada oportunamente a través de los mecanismos administrativos pertinentes.

Que lo anunciado oportunamente por el Poder Ejecutivo Nacional, en tanto, dadas las razones sanitarias advertidas y que son de público y notorio, extiende las medidas precautorias y de restricción hasta al menos el día 31 de mayo del corriente año.

Y, por ello.

**SE RESUELVE:**

Primero: Establecer una guardia mínima en esta Cámara Federal de Apelaciones para atender los asuntos urgentes que no admitan demora alguna hasta al menos el día 31 de mayo del corriente año. Los restantes funcionarios y agentes de este Tribunal deberán cumplir sus tareas mediante el sistema de trabajo remoto en coordinación con los respectivos titulares de cada una de las Secretarías de esta Cámara Federal. Por Secretaría de Superintendencia se dispondrá el personal que en forma presencial y en la medida antes indicada, deberá concurrir a la sede del mismo en el horario de atención fijado por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación. Se mantienen, asimismo, las medidas restrictivas de acceso a la sede del Tribunal a toda persona ajena al mismo, y el sistema de turnos para la atención de profesionales que así lo soliciten, en los casos que sea ello procedente.

Segundo: SE INSTA, frente a la gravedad de la situación epidemiológica, a los Sres. Jueces Federales de Primera Instancia de esta Jurisdicción a instrumentar dichas medidas por los motivos indicados y a reducir a lo mínimo e indispensable la concurrencia presencial, en resguardo del personal judicial, policial a cargo de la custodia de todos los edificios judiciales y de todas las personas que asistan a los mismos, con las restricciones y alcances de las medidas adoptadas anteriormente por este Tribunal.

*Poder Judicial de la Nación*

Tercero: Comuníquese a quien corresponda.

Todo lo cual dispusieron y mandaron que se comunicase y registrase todo por ante mí que doy fe.

**FIRMADO:** Dres. Alejandro Osvaldo Tazza - Eduardo Pablo Jiménez (Jueces de Cámara) la restante vocalía se halla vacante por renuncia de su titular - Dra. María Alejandra Correa (Secretaria de Superintendencia) **ES COPIA.**

USO OFICIAL